



VISTO, el Informe N.º 001486-2026- DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes, de fecha 30 de julio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, establece que el Ministerio de Cultura otorga los estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 32309, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-MC, preceptúa que los procedimientos de otorgamiento de estímulos económicos, así como aquellos ya otorgados, que se encuentren en ejecución a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, se culminan bajo la normativa vigente al momento de su inicio;

Que, por tanto, corresponde la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, el cual especifica en el artículo 5, que los estímulos económicos son mecanismos dirigidos a incentivar y promover las industrias culturales y las artes del país mediante convocatorias públicas para la premiación de obras y el financiamiento de proyectos, incluyendo la actividad cinematográfica y audiovisual; pudiendo ser otorgados a las personas naturales, peruanos o extranjeras residentes en el Perú, y/o a personas jurídicas de derecho privado, domiciliadas en el Perú, que participen en las industrias culturales y las artes, según lo establecido en el plan anual correspondiente y de conformidad con las disposiciones contenidas en la norma;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, determina que los estímulos no concursables se otorgan a las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las bases, lo cual consiste en una verificación de los términos de la convocatoria, que realizará el Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, preceptúa que las bases indican las condiciones, los plazos, montos máximos a



otorgarse por estímulo, los criterios generales de evaluación, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y, en general, todas las materias que conlleven al otorgamiento de estímulos, de acuerdo a los objetivos y finalidades de los mismos. Asimismo, establecen las condiciones de presentación de los proyectos y obras, trayectorias, señalando forma, lugar y fecha y demás requisitos de postulación. Dichas bases son aprobadas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, determina que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de supervisar el debido cumplimiento de los procesos de concurso que se realicen;

Que, asimismo, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa que la Dirección de Artes tiene la función de organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros; siendo la encargada de elaborar y elevar la propuesta de bases de los estímulos enmarcados en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 022-2019;

Que, con Resolución Ministerial N.º 000096-2026-MC, de fecha 8 de abril de 2026, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2026", donde se establecen los siguientes Concursos de Proyectos: de Producción de Artes Escénicas, de Producción de Artes Visuales, de Producción Fonográfica, de Festivales, Festividades y Ferias, de Arte para la Transformación Social, de Producción de Danza, de Producción de Arte Tradicional, de Producción de Música en Vivo, para la Circulación Internacional de las Artes, de Investigación para las Artes, para la Circulación Nacional de las Artes y Culturales Comunitarios en Red para Puntos de Cultura; Concurso para la mejora y adecuación de equipamientos culturales, el Premio a la Destacada Trayectoria Artística y el Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, con Resolución Directoral N.º 000253-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de abril de 2026, se aprobaron las Bases para la primera convocatoria de los Estímulos Económicos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2026;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 000003-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de junio de 2026, se declaran las postulaciones aptas del "Concurso para la mejora y adecuación de equipamientos culturales" para evaluación del jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 000520-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de junio de 2026, se designa que los miembros del jurado "Concurso para la mejora y adecuación de equipamientos culturales" para la evaluación de las postulaciones aptas son Katherine Patricia Rodríguez Koecklin con DNI N.º 41131259, Luis Mauricio Delgado Castillo con DNI N.º 41012648 y Lessia del Pilar Limas González con DNI N.º 41845918;

Que, con acta de evaluación de fecha 25 de julio de 2026, el Jurado informa los resultados de la evaluación de las postulaciones del "Concurso para la mejora y adecuación de equipamientos culturales";

Que, asimismo, el numeral 8.5 de las Bases del "Concurso para la mejora y adecuación de equipamientos culturales" establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al acta de evaluación del jurado y al informe emitido por la DIA, emite la resolución que declara al postulante como beneficiario, así como el monto a los recursos disponibles, acto que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a los beneficiarios a través de sus respectivas casillas electrónicas;



Que, el capítulo VI de las Bases establece que se otorgará la suma total máxima de S/ 400.000,00 (cuatrocientos mil soles y 00/100 soles) en estímulos económicos. El estímulo económico de cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a un monto máximo de S/ 40.000,00 (cuarenta mil y 00/100 soles);

Y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 32309, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2026-MC; la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-MC; y la Resolución Ministerial N.º 000096-2026-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2026";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR como beneficiarios del "Concurso para la mejora y adecuación de equipamientos culturales", con base en lo establecido en el acta de evaluación del mismo Concurso, a los siguientes proyectos:

Nº	POSTULANTE	REGIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	MONTO
1	ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL OLMO TEATRO	LA LIBERTAD	Casa Cultural Olmo Teatro	S/40.000,00
2	ASOCIACIÓN CULTURAL PRE COLOMBINA PERÚ	AREQUIPA	Casona Cultural	S/35.312,00
3	ASOCIACIÓN MUSEO DE ARTE POPULAR ANDINO	CUSCO	ALQA – Museo de Arte Popular Andino: fortalecimiento de las condiciones técnicas de la sala permanente mediante la conservación preventiva de su colección y equipamiento para las actividades culturales dirigido a escolares de colegios públicos de Ollantaytambo.	S/39.550,00
4	CALDERON LIZA, YHEMINA YANETH	AYACUCHO	Club Cultural	S/40.000,00
5	FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, NELLY BUENAVENTURA	LIMA METROPOLITANA	Puertas Abiertas: Wayra Equipado para la Comunidad	S/40.000,00
6	GÓMEZ GUERREROS, JHON DANNY	APURÍMAC	Espacio Cultural Comunitario de Arte y Cuidado – Tarapampa	S/40.000,00
7	GUARDIANES DEL PATRIMONIO CULTURAL VICUÑITAS DE CALA CALA S.A.C.	PUNO	Centro Cultural Ande al Cine	S/40.000,00
8	PEREIRA SUÁREZ, RICARDO LUIS	LIMA METROPOLITANA	Bem-Bon Records – Fortalecimiento de condiciones operativas e	S/40.000,00



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

	ADOLFO		implementación parcial de la residencia artística del Centro Cultural Susana Baca	
9	SALAMANCA GARCÍA, EDWIN	TACNA	VEA producciones - Laboratorio cultural	S/40.000,00
10	VILLAVICENCIO VARGAS, KATIA MARGOTH	LIMA METROPOLITANA	Cinco Minutos Cinco Casa Cultural	S/39.930,00

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones de su competencia, para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para el "Concurso de Proyectos para la Circulación Internacional de las Artes", el monto de *cinco mil doscientos ocho con 00/100 soles (S/ 5,208.00)*.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES